



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

### SE PUBLICA

*lunes, miércoles y viernes de cada semana.*

### ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

### ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 34.

### CONVOCATORIA

En observancia de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882, y usando de las facultades que me confiere el 62 de la misma, he resuelto convocar á la Excm. Diputación provincial, para celebrar la primera reunión semestral ordinaria del corriente año económico, la cual se verificará el día 1.º de Mayo próximo, á las seis de la tarde, en el Salón de sesiones de la Corporación.

Lo que se inserta en este *Boletín oficial*, para general conocimiento y en cumplimiento de la Ley.

Guadalajara 22 de Abril de 1900.

El Gobernador,

**L. de Irazazabal.**

NUM. 35.

### Presupuestos municipales.

Resultando que los Ayuntamientos de esta provincia que se expresan en la adjunta relación, no han remitido hasta la fecha á este Gobierno el presupuesto adicional correspondiente al actual ejercicio de 1900, desatendiendo con tal motivo mi circular de 6 de Febrero último, publicada en el *Boletín oficial* correspondiente al día 9 de dicho

mes, he acordado prevenir á los referidos Alcaldes, que si en el improrrogable plazo de diez días no remiten á estas Oficinas dicho presupuesto, les impondré sin consideración alguna la multa máxima que autoriza el art. 184 de la vigente Ley municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Guadalajara 23 de Abril de 1900.

El Gobernador,

**L. de Irazazabal.**

### Relación que se cita.

Alarilla.	Cogollor.
Albalate de Zorita.	Colmenar de la Sierra.
Alcocer.	Córcoles.
Alcolea del Pinar.	Cortes.
Alique.	Cubillejo de la Sierra.
Almiruete.	Chillarón del Rey.
Almoguera.	Drievés.
Almonacid de Zorita.	Durón.
Alocén.	Embíd.
Alpedrete de la Sierra.	Escamilla.
Alpedroches.	Escopete.
Anchuela del Pedregal.	Esplegares.
Arbeteta.	Fuencemillán.
Argecilla.	Fuenteleucina.
Armallones.	Fuenteviejo.
Atanzón.	Fuente novilla.
Azañón.	Fuentes.
Baidés.	Galápagos.
Balconete.	Galve.
Barriopedro.	Garbajosa.
Beleña.	Gascuña.
Berninches.	Gualda.
Bujalaro.	Guijosa.
Bustares.	Henche.
Campillo de Ranas.	Hontanillas.
Canales del Ducado.	Horche.
Canredondo.	Horna.
Cañizar.	Huerce (La).
Carrascosa de Henares.	Huérmece.
Carrascosa de Tajo.	Huertaherrando.
Casar de Talamanca.	Huertapelayo.
Casasana.	Humanes.
Casas de San Galindo.	Illana.
Castilforte.	Jadraque.
Castumimbre.	Lupiana.
Cendejas Enmedio.	Mantiel.
Centenera.	Marchamalo.
Ciruelas.	Mazuecos.

Membrillera.	Taracena.
Mesonos.	Tendilla.
Miedes.	Terraza.
Milmarcos.	Toba (La).
Miralrío.	Tordesilos.
Monasterio.	Toriya.
Mondéjar.	Tórtola.
Montarrón.	Torre Cuadrada de Valles.
Muriel.	Torrejón del Rey.
Negredo.	Torremocha del Campo.
Ocentejo.	Torresaviñan.
Olivar (El).	Torrevaldealmendras.
Olmeda de Cobeta.	Trillo.
Olmeda del Estremo.	Valdarachas.
Pajares.	Valdeancheta.
Pareja.	Valdeavellano.
Peralejos.	Valdeconcha.
Pioz.	Valdenuño Fernandez.
Poveda de la Sierra.	Valdesaz.
Pozancos.	Valtermoso de Tajuña.
Pozo de Almoguera.	Valtablado del Rio.
Pozo de Guadalajara.	Valverde.
Quer.	Viana de Jadraque.
Recuenco (El)	Viana de Mondejar.
Renales.	Villanueva de Alcorón.
Revera.	Villar de Cobeta.
Retiendas.	Villares de Jadraque.
Riva de Saelices.	Villaseca de Henes.
Rivarredonda.	Villaviciosa.
Romancos.	Yebes.
Salmerón.	Yebra.
San Andrés del Rey.	Yela.
Sauca.	Yélamos de Arriba.
Semillas.	Yuata (La).
Sigüenza.	Zaorejas.
Sotoca.	

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El párrafo segundo del art. 15 de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo próximo pasado dispone que los contribuyentes que declaren su verdadera riqueza en igual plazo (tres meses, á contar desde la publicación de la ley), los que habiéndola declarado tengan pendiente la resolución administrativa, y los que tengan expedientes de ocultación ó defraudación contra ellos no resueltos por fallo firme, quedarán libres de responsabilidad, debiendo comenzar á contribuir los primeros desde la fecha en que aquella declaración se hubiera presentado, y los últimos desde la en que se hubiese incoado el expediente de ocultación ó defraudación, quedando éstos obligados á satisfacer además la parte correspondiente al denunciador. El párrafo del mencionado artículo releva asimismo del pago de los recargos y multas en que hayan incurrido los contribuyentes deudores á la Hacienda por contribuciones directas é indirectas, y en el mismo plazo satisfagan el importe de sus descubiertos y el de la parte de dichos recargos que puedan corresponder á los arrendatarios de los tributos, investigadores y denunciadores privados.

Dichas disposiciones legales influyen de una manera inmediata en la acción investigadora y en los efectos de los acuerdos que recaigan dentro de la vía ordinaria en los expedientes pendientes de las Juntas administrativas, de los Centros directivos y del Tribunal gubernativo de este Ministerio, y de aquí se deriva la necesidad de dictar reglas que establezcan un criterio uniforme en el procedimiento, al par que respondan debidamente á los beneficios que la mencionada ley otorga á los contribuyentes;

En su vista, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado resolver:

Primero. Que durante el plazo de los tres meses otorgado por el art. 15 de la referida ley, continúe la acción investigadora descubriendo riqueza oculta, comprobando altas, bajas y fallidos, y contribuyendo á vulgarizar el conocimiento de los beneficios que la ley otorga; pero quedando en suspenso hasta la terminación del referido plazo de tres meses la aplicación de las responsabilidades reglamentarias de los ocultadores ó defraudadores, las cuales sólo serán exigibles en el caso en que el contribuyente no haya legalizado su situación con la Hacienda en el plazo concedido por la ley.

Segundo. Los expedientes pendientes del fallo de las Juntas administrativas, de las Direcciones y del Tribunal gubernativo de este Ministerio, continuarán en tramitación normal; pero sus fallos no serán ejecutivos hasta que, terminado el referido plazo de tres meses, el interesado no se hubiese acogido á los beneficios de la ley ni hubiese legalizado su situación.

Tercero. Toda solicitud acogiéndose á los referidos beneficios será desde luego tramitada y resuelta en la forma dispuesta por el mencionado art. 15 de la ley, y si hubiese expediente pendiente de resolución de las Direcciones generales ó del Tribunal gubernativo, se reclamará éste al Centro donde se halle, dándose por terminado y concluso, liquidándose las cantidades exigibles, que deberán hacerse efectivas en el plazo de tres días, y abonándose inmediatamente la parte que corresponda á los denunciadores privados, arrendatarios de los tributos ó investigadores.

Cuarto. Cuando para la tramitación de las alzas hubiese hecho el contribuyente á quien ahora se otorgan los beneficios de la ley, el previo pago de la cantidad liquidada en concepto de penalidad, se le devolverá la parte procedente, justificándose el mandamiento de pago que para la devolución se expida, con expediente en que recaiga el acuerdo otorgando al interesado aquellos beneficios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1900.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Contribuciones.

## Junta provincial de Beneficencia

DE GUADALAJARA.

Pueblo de Mondéjar.—Año económico de 1899-900.

### Memoria de D.<sup>a</sup> Mariana Núñez.

Para poder cumplir la cláusula 1.<sup>a</sup> de la Obra-pía instituida en Mondéjar por D.<sup>a</sup> Mariana Núñez, esta Junta provincial ha acordado adquirir por medio de licitación pública, doce vestidos para hombres é igual número para mujeres, con destino á los pobres de Mondéjar, compuestos los de los primeros de capa con embozos de pana negra; chaquetón, chaleco y pantalón; estas prendas de paño de Brihuega; sombrero, faja negra de 28 palmos, dos camisas de retor blanco, dos pares de calzoncillos de retor moreno, dos pares de medias de algodón negro y un par de zapatos bajos; y los

de las mujeres de manto con velo, un pañuelo matafrics, otro pañuelo de percal para la cabeza, un vestido de estameña, un refajo de bayeta encarnada, fabricada en Brihuega, dos camisas de rector blanco, dos pares de enaguas también de rector blanco, dos pares de medias de algodón azul y un par de zapatos.

El acto de la subasta tendrá lugar ante la Comisión de Cumplimiento de Cargas de la Junta, en el despacho del Sr. Gobernador civil y bajo la presidencia del mismo, ó persona en quien delegue, el día 4 del próximo mes de Mayo y hora de las doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que, así como las muestras tipos, se encuentran, de manifiesto en las oficinas de esta Corporación sitas en la planta baja del Palacio de la Excelentísima Diputación provincial.

Guadalajara 23 de Abril de 1900.—El Gobernador Presidente, L. de Irazazabal.—El Administrador provincial Secretario, Alberto Belmonte.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... cuya personalidad acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de doce vestidos completos para hombre é igual número para mujer, con destino á los pobres de Mondéjar, se compromete á suministrarlos por los precios siguientes: para hombre cada vestido completo á... pesetas (en letra); para mujer, cada vestido completo á... pesetas (en letra.) Todo con sujeción estricta á las condiciones del referido pliego.

(Fecha y firma del proponente)

La cláusula primera de la Obra pía instituída en Mondejar por D.<sup>a</sup> Mariana Nuñez, dispone que cada año se vistan 24 pobres de ambos sexos, por mitad, y en su virtud, la Junta provincial de Beneficencia ha acordado proceder á la adjudicación de dicha limosna, y al efecto lo hace saber por el presente anuncio á los vecinos pobres del expresado pueblo de Mondejar que se crean con derecho á recibir este beneficio, para que hasta el día 14 del próximo mes de Mayo dirijan sus peticiones á esta Corporación, para lo cual acudirán á la Alcaldía del referido pueblo, donde se les facilitará gratis é impresa la solicitud que deben presentar ante dicha autoridad, haciendo constar las circunstancias que se exigen.

Se advierte que serán desechadas todas aquellas instancias que no vengan reintegradas y no contengan llenos y con la claridad debida los huecos que en las mismas existen, á fin de poder hacer la adjudicación con equidad y justicia.

Guadalajara 23 de Abril de 1900.—El Gobernador Presidente, L. de Irazazabal.—El Administrador provincial Secretario, Alberto Belmonte.

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE GUADALAJARA.

#### Convocatoria

Según dispone el art. 14 de la Ley electoral de 26 de Junio de 1890, la Junta provincial del Censo electoral se constituirá en sesión pública en el Salón de actos de la Excm. Diputación provincial, el día 1.<sup>o</sup> de Mayo próximo, á las ocho de la mañana, con objeto de proceder á la aprobación

de las listas formadas por las Juntas municipales y resolver acerca de las reclamaciones de inclusión y exclusión de electores que se hayan interpuesto ó se interpongan en el acto, para la revisión del Censo en el presente año, á cuyo efecto convoco á la expresada reunión á los Sres. Vocales natos y Suplentes que á continuación se expresan:

#### Vocales natos.

Sr. Marqués de Embid.  
D. Roman Morencos Arauz.  
Justo Hernandez Gomez.  
Fernando Güici y Güici.  
Hermenegildo Perez Romero.  
Fernando Lopez Pelegrin.  
Eduardo Moreno Amezua.  
Vicente Díez Cotano.  
Hilario Criado Martín.  
Venancio Cuevas Gutierrez.  
Emilio Ignésón Paz.  
Antonio Serrada Gonzalez.  
Antonio Alique Lopez.

#### Suplentes.

D. Evaristo Nuñez Cuesta.  
Timoteo Barco Barbeitos.  
Nicolás Cuesta Hernando.  
Luis Díaz Milian.  
Ramón Serrano Carrasco.  
Angel Campos y Garcia.  
Reinaldo Somalo Ruiz.  
Valentín Ayuso Sanchez.  
Narciso Sanchez Hernandez.  
Juan Obregón Benavides.  
José Antonio Herrera Loperraez.  
Angel Aguado Martinez.  
Victoriano Celada Garcia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y á los efectos de la Ley.  
Guadalajara 20 de Abril de 1900.—El Presidente, Ricardo Martinez.

#### CIRCULAR.

Recuerdo á todos los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral, el deber que el art. 13 de la Ley electoral de 1890 les impone, de remitir á esta Presidencia las listas electorales que este artículo ordena se formen para la revisión en el presente año, á fin de no tener que hacer uso de las atribuciones que me confiere el art. 20 de la Ley; en la inteligencia, de que si el día 28 del corriente no están en este Centro todas las listas que han debido remitir con el acta de la sesión correspondiente, enviaré á recogerlas Comisionados especiales á costa del que no lo haya verificado, imponiéndoles además la multa que la Ley señala.

Guadalajara 20 de Abril de 1900.—El Presidente, Ricardo Martinez.

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA

#### ANUNCIO.

Habiendo sufrido extravío la inscripción intransferible del 3 por 100 consolidado núm. 57.059, de capital nominal Reales vellón 8.012'31 céntimos, expedido á favor de la Obra pía Hospital de la villa de Tendilla (Guadalajara), se previene á la

persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la referida provincia; en la inteligencia, que de no verificarlo, será declarada nula y fuera de circulación con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder Ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 19 de Abril de 1900.—El Subdirector 2.º, P. Francisco Gamba.—V.º B.º—El Director general, Purón.

## Delegación de Hacienda

### ANUNCIO.

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 9 del actual, me dice lo siguiente:

«Dispuesto por acuerdo de esta Dirección general, fecha 23 de Octubre último, que para facilitar la conversión de Residuos de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior en Títulos de la misma clase de renta, se autorice la presentación de aquellos en las dependencias del ramo en provincias, sírvase V. S. disponer que á partir de la fecha en que se reciba en esa Delegación la presente circular, se admitan por la misma al indicado fin los referidos residuos, observándose para la ejecución de este servicio las reglas siguientes:

La presentación de Residuos para su conversión en Títulos, se verificará en esa Delegación con una factura igual á la adjunta, por lo cual podrá V. S. reclamar á este Centro los ejemplares que considere necesarios.

En el acto de la presentación, después de talarar ante el presentador los Residuos comprendidos en cada factura y de dar ingreso á la misma con el número de orden que le corresponda, se entregará al interesado, que será cangeado por los Títulos que se emitan cuando los renueve esta Dirección general.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados. Guadalajara 19 de Abril de 1900.—El Delegado de Hacienda, Mariano de la Torre.

## Capitanía general del Norte

D. Víctor Cancho Pisón, 2.º Teniente del Regimiento infantería de Guipúzcoa, número 53, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al soldado del Batallón de Alfonso XIII, Santiago Sanchez Martinez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, comparezca en este Juzgado sito en la plaza en el Cuartel de San Francisco, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento, que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las Autoridades así civiles como militares y á los Agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, sea con-

ducido á esta plaza en calidad de preso y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que surta sus efectos, se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara.

Dado en Vitoria á 11 de Abril de 1900.—El segundo Teniente Juez instructor, Víctor Cancho.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Leandro Martinez Moya, natural de Mondejar, vecino de Fuentenovilla, de esta provincia, de 22 años de edad, hijo de Domingo y María, soltero, jornalero, sin instrucción, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante esta Audiencia con objeto de hacerle saber cierta diligencia en la causa que contra aquél pende, en unión de otros, por el delito hurto; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial, practiquen las más activas gestiones para la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo caso de ser habido con las seguridades convenientes en la Cárcel de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.

Dado en Guadalajara á 20 de Abril de 1900.—Joaquín M.ª S. Alós.—Pío A. Luceño.—Baltasar P. Zabía.

Don José García Valladares, Secretario de la Audiencia provincial de Guadalajara.

Certifico: Que según consta del acta de sorteo celebrado el día 18 de actual, de los señores Jurados que han de conocer de las causas que deben someterse al Tribunal del Jurado, procedentes de los partidos que se expresan del distrito de esta Audiencia y que se encuentra unida á su expediente, han sido designados los que siguen:

### Partido de Sigüenza

#### Cabezas de familia.

D. Juan Alcalde Fernández, vecino de Almadrones.  
 Marcos Guajardo Vazquez, Alcuneza.  
 Rafael Asenjo de Diego, Sigüenza.  
 Hilario Mayo Salmerón, Luzaga.  
 Bernardo Ciruelos Gonzalo, Alcolea del Pinar.  
 Salvador Gonzalez Sardina, Mandayona.  
 Justo de Mingo Lozano, El Atance.  
 Gregorio Vazquez Calero, Imón.  
 Pedro Ochoa Moreno, Bujalaro.  
 Pablo Dominguez Martinez, Luzaga.  
 Eugenio Garcia Caballo, Riosalido.  
 Luis Pascual Vallejo, Garbajosa.  
 Pedro Cerrada Moranchel, Laranueva.  
 Juan Cabrera Rangil, Alcuneza.  
 Andrés Agueda Yagüe, Pelegrina.  
 Felix Lluvero Rey, Olmedillas.  
 Dámaso Cabrera Mambona, Mandayona.  
 Gregorio Moreno Sanz, Jirueque.  
 Pablo Magro Puebla, Jadraque.  
 Epifanio Gonzalo Sanz, Sigüenza.

*Capacidades.*

D. Alejandro Clemente Dominguez, de Anguita.  
 Alejandro Barba Casas, Pinilla de Jadraque.  
 Carlos Minguez Gonzalo, Carabias.  
 Angel Ranz Pérez, Alboreca.  
 Lorenzo Alda Aguado, Anguita.  
 Isidoro de la Obra Barbas, Navalpotro.  
 Juan Martin Cebrian, Jadraque.  
 Román Gonzalo López, Sigüenza.  
 Vicente Clemente Dominguez, Anguita.  
 Bernabé Sanz Mochales, Castejón.  
 Eugenio Yagüe Pérez, Pelegrina.  
 Juan Barrionuevo Pascual, Fuensaviñán.  
 Francisco Molinero Casado, Torresaviñán.  
 Bonifacio Contreras Olmeda, Terremocha.  
 José Ricote Carretero, Jadraque.  
 Pascual Serrano Bolaños, Anguita.

*Supernumerarios.—Cabezas de familia*

D. Juan Verdugo Sánchez, de Guadalajara.  
 Juan Cano León, id.  
 Jesús Relaño Raposo, id.  
 Santiago Gil Morillas, id.

*Capacidades*

D. Manuel Moreno Navarro, de Guadalajara.  
 Julio Estecha Moya, id.

*Partido de Pastrana**Cabezas de familia.*

D. Claudio Ballesteros Paez, vecino de Albalate.  
 José Toledano Continente, Illana.  
 Manuel Sánchez Seco, Pastrana.  
 Aniceto Pérez Torres, Mondéjar.  
 Felix Diaz San Andrés, Almonacid.  
 Baldomero Corona Tejada, Yebra.  
 Anastasio Rodrigo, Tendilla.  
 Luis Pérez Gómez, Aranzueque.  
 Silvestre Diaz Rodriguez, Pioz.  
 Bruno Lopez Gonzalez, Hontova.  
 Pedro Manzano Jimenez, Albares.  
 José Garcia del Moral, Drieves.  
 Pedro Arroyo Saceda, Fuentelaencina.  
 Atanasio Guerra Arellano, Romanones.  
 Fructuoso Gonzalez Gutierrez, Mondejar.  
 Manuel Pastor Ramos, Renera.  
 Gabino Catalan Palero, Tendilla.  
 Santiago Ramiro, Armuña.  
 Pio Suarez Sánchez, El Pozo.  
 Manuel Trijueque, Peñalver.

*Capacidades*

D. Marco López Pérez, de Romanones.  
 Mariano Portero Fernández, Loranca.  
 Cipriano Mayor Buendia, Moratilla.  
 Casimiro Medel Nuevo, Tendilla.  
 Florentino Mondejar Raposo, Fuentenovilla.  
 Juan Rodriguez Burgos, Pioz.  
 Reinaldo Somalo Ruiz, Pastrana.  
 Julián Herranz Heras, Illana.  
 Benito Cámara Velasco, Fuentelaencina.  
 Antonio Sanchez Garcia, Loranca.  
 Saturnino Aguado Cortes, Moratilla.  
 Pedro Martinez Gines, id.  
 Estanislao Sánchez, Romanones.  
 Emilio López Sánchez, Tendilla.  
 Alejo Muñoz Martinez, Renera.  
 Manuel Ramiro Corral, id.

*Supernumerarios.—Cabezas de familia.*

D. José López Pérez, Guadalajara.

Juan Gallo Ortiz, id.  
 Julián Pascual Corrales, id.  
 Felipe Cano Fernandez, id.

*Capacidades.*

D. Juan Diges Anton, Guadalajara.  
 Angel Campos García, id.

*Partido de Cogolludo.**Cabezas de familia*

D. Feliciano Viñuelas Auñón, vecino de Viñuelas.  
 Juan Diego Gil, Casa de Uceda.  
 Félix Melendez, Humanes.  
 Gaspar Ramos Heras, Cogolludo.  
 Joaquin de la Torre Cañeque, Puebla de Beleña.  
 Juan Guerra Riva, El Cubillo.  
 Marcelino Gonzalez Arribas, Valdepeñas.  
 Agustin Garcia Martin, Mesones.  
 Toribio Ergueta Asenjo, Arbancon.  
 Antonino Calleja Hervás, Malaguilla.  
 Carlos Herreres Andradas, Fuentelahiguera.  
 Pablo Morales Sanz, Cerezo.  
 Julian Lázaro Sanz, Valdesotos.  
 Francisco Martinez Marian, Humanes.  
 Simon Prieto Herranz, Alpedrete.  
 Eugenio Criado Alonso, Júcar.  
 Luciano Heras, Cogolludo.  
 Manuel Mateo Arroyo, Humanes.  
 Cecilio Serrano Vicioso, Matarrubia.  
 Juan Garcia Marchamalo, Robledillo.

*Capacidades.*

D. Gabriel Gamó del Olmo, Tamajón.

Bonifacio Atienza, Montarrón.  
 Bernardino Marcos Cubillo, Humanes.  
 Eustaquio Blas Perez, Robledillo.  
 Eusebio Sopena Puebla, Cogolludo.  
 Crispulo Sanz Plaza, Malaguilla.  
 Santiago Zurita de la Torre, Montarrón.  
 Emilio Gil Sanz, Uceda.  
 Ceferino Moreno González, Almiruete.  
 Marcos Pascual Sanz, Villaseca de Uceda.  
 Martin Sanz Robledillo, Tamajón.  
 José Martinez Fraile, Cogolludo.  
 Telesforo Sanz Arenas, El Cubillo.  
 Juan Perucha Navas, Malaguilla.  
 Marcelo Merino Palancar, Muriel.  
 Mariano Martin Hernando, Uceda.

*Supernumerarios.—Cabezas de familia*

D. Ildefonso Martinez Izquierdo, Guadalajara.  
 Esteban Carrasco de Leon, id.  
 Luis Suarez Lopez, id.  
 Severiano Muñoz Esteban, id.

*Capacidades*

D. Lucas Velasco Mena, Guadalajara.  
 Pedro Martin Rosado, id.

*Partido de Sacedón**Cabezas de familia*

D. Jesús Montero Rebollo, vecino de Alconen.  
 Benito Perez Arroyo, El Olivar.  
 Julian Tomico Gaspar, Salmeron.  
 Florencio Romero Ordoñez, Morillejo.  
 Ramon Montalvan, Alcocer.  
 Gerónimo Lopez Alcolea, Auñón.  
 Santos Martinez Escamilla, Córcoles.  
 José María Saiz Mellado, Salmeron.  
 Angel Gordo Pareja, Alcocer.  
 Marcos Herraiz Tierraseca, Casasana.

Ignacio Costero Teruel, El Recuenco.  
 Vicente Sanchez Gutierrez, Salmeron.  
 Mariano Tabernero, Alhóndiga.  
 Gregorio de la Torre, Torronteras.  
 Antonio Aguado Martinez, Millana.  
 Simon Trúpita Toledano, Salmeron.  
 Vicente Hernandez Garcia, Alcocer.  
 Demetrio Alcalá Lopez, Sacedon.  
 Pedro Alcolea Alonso, Alique.  
 Santiago Bravo Martinez, Berninches.

*Capacidades*

D. Saturnino Viana Viana, Peralveche.  
 Calixto Arribas Moya, Córcoles.  
 Epifanio Martinez Hernandez, Berninches.  
 Tomás Serrano Molina, Escamilla.  
 Manuel Razola Garcia, Poyos.  
 Hipólito Dominguez Ibarra, Millana.  
 Cayetano Perez Gualda, Salmeron.  
 Juan Villaloba Alegre, id.  
 Francisco Cano Humero, Escamilla.  
 Dionisio Corona Tomico, Sacedon.  
 Benito Astudillo Albarca, Millana.  
 Braulio Perez Cuenca, Sacedon.  
 Gregorio Guijarro Hualda, Salmeron.  
 Miguel Viana Ortiz, Peralveche.  
 Miguel Garcia Rey, Torronteras.  
 Restituto Oliva Alcolea, Casasana.

*Supernumerarios.—Cabezas de familia*

D. Rafael Pajares Medina, Guadalajara.  
 Nicolás Calvo Gil, id.  
 José Andrés Marin, id.  
 Isidoro Astudillo Crespo, id.

*Capacidades.*

D. Rafael Ruiz Arriola, de Guadalajara.  
 Crisanto Parada Perez, id.

**Partido de Guadalajara**

*Cabezas de familia*

D. Luis Díaz Abad, vecino de Guadalajara.  
 Manuel Gonzalez Ortega, id.  
 Antonio Martin Butron, id.  
 Felipe Guijarro Barbero, id.  
 Eusebio Padrino Gimenez, id.  
 Tomás Dámaso de Diego, id.  
 Manuel Gonzalez Herrero, id.  
 Aniceto Fernandez Gonzalez, id.  
 Miguel Ferrer Gonzalez, id.  
 Francisco Motiño del Campo, id.  
 Enrique Burgos Boldova, id.  
 Nicomedes Garcia Bermejo, id.  
 Antero Baños Montero, id.  
 Julian Kienda Lopez, id.  
 Gumersindo Benitez Senen, id.  
 José M.<sup>a</sup> Gutierrez Díaz, id.  
 Antonio Muñoz España, id.  
 Felipe Riofrio Viejo, id.  
 Francisco Ainsua Lobón, id.  
 Vicente Pajares España, id.

*Capacidades*

D. Juan Pastor Lopez, de Yebes.  
 Vicente Soria Sanz, Chiloeches.  
 Baldomero Calleja, Azuqueca.  
 Rufino Molina Blanco, Yunquera.  
 Jesús Lamparero Lopez, Quer.  
 Eustaquio Gomez Sanchez, El Pozo.  
 Atanasio Centenera Alcolea, Taracena.  
 Agustin Calvo Bravo, Horche.  
 Ruperto Plaza Montemayor, Valdeaveruelo.

Victor Garcia Lopez, El Casar.  
 Isidoro Gonzalez Oñoro, Iriepal.  
 Emilio Andrés Andrés, Guadalajara.  
 Celestino Verda Garcia, Cabanillas.  
 Basilio Vazquez Gonzalez, El Casar.  
 José Flores Arroyo, Valdarachas.  
 Juan Caspueñas Molina, Alovera.

*Supernumerarios.—Cabezas de familia*

D. Dámaso Minguez Lopez, de Guadalajara.  
 Luis Domenech Domingo, id.  
 Joaquin Carrasco Gomez, id.  
 Anacleto Muñoz Galan, id.

*Capacidades*

D. Isidoro Encabo Rojo, de Guadalajara.  
 Basilio Casuso de la Pedraja, id.

**Partido de Cifuentes.**

*Cabezas de familia*

D. Justo Iglesias Rojo, vecino de Cogollor.  
 Matías Hernando, Esplegares.  
 Felipe Viejo Castillo, Cifuentes.  
 Eugenio Bueno Manso, Zaorejas.  
 Ignacio Ramiro Moreno, Ablanque.  
 Jesús de la Roja Utrilla, Ruguilla.  
 Lorenzo Villaverde, El Sotillo.  
 Gregorio Garcia de Francisco, Abanades.  
 Nicolás Batanero Peinado, Trillo.  
 Leonardo Castillo Carrascosa, Alaminos.  
 Mariano Peinado Castillo, Cifuentes.  
 Eusebio Herraiz Terraza, Arbeteta.  
 Esteban Herraiz Herraiz, Huertapelayo.  
 Tiburcio Solano de Pedro, Henche.  
 Juan Cambrero Azañon, Duron.  
 Mariano Gorro Moreno, Canredondo.  
 Nicolás Castillo Hernandez, Cifuentes.  
 Gregorio Lopez Pascual, Valtablado del Rio.  
 Francisco Continente Ortega, Las Inviernas.  
 Juan Bueno Mazario, Cereceda.

*Capacidades.*

D. Victoriano Rivas, de Cifuentes.  
 Anastasio Sotoca, Saelices.  
 Santiago Carrascosa Condado, Alaminos.  
 Nicanor Orrite Vigil, Sotodosos.  
 Ricardo Muñoz Mayor, Huetos.  
 Juan Tamayo Sanz, Saelices.  
 Gregorio Palafox, Cifuentes.  
 Juan Vicente Gil, Ruguilla.  
 Cecilio Rodrigo Polo, Viana de Mondejar.  
 Luciano Tamayo Usanos, Sotodosos.  
 Guillermo Batanero Castillo, Cifuentes.  
 Julian Utrilla Yagüe, Ruguilla.  
 Julian Aceitero Garcia, La Puerta.  
 Valentin Losa Perez, Cifuentes.  
 Saturnino Rodrigo Perez, Azañon.  
 Roman Rodrigo Gonzalez, id.

*Supernumerarios.—Cabezas de familia.*

D. Isidro Gomez Ruiz, de Guadalajara.  
 José Guijarro Díaz, id.  
 Antonio Medrano Huetos, id.  
 Pedro María Expósito, id.

*Capacidades.*

D. Juan Casado Batanero, Guadalajara.  
 Antonio Adeva de la Rubia, id.

**Partido de Atienza.**

*Cabezas de familia.*

D. José Bravo Rodrigo, vecino de Medranda.

D. Gregorio Atienza Serrano, La Toba.  
 Sebastián Delgado Serrano, Riofrio.  
 Manuel Garcia Barrera, Congostrina.  
 Isidoro Ranz Ranz, Palancares.  
 Sotero de Andrés Marcos, Atienza.  
 Victoriano Gonzalez Bris, La Huerce.  
 Martín Alvaro Yagüe, Higes.  
 Lorenzo de la Cruz Alonso, Cercadillo.  
 Gregorio Francisco Rienda, Paredes.  
 Doroteo Caña Gil Sanz, Robledo.  
 Antonio Cuenca Barrio, Hiendelaencina.  
 Julián Alonso Lozano, Albendiego.  
 Pedro Somolinos Marcos, Alcorlo.  
 Pablo Moreno Moreno, El Ordial.  
 José Noguerales de la Fuente, Bañuelos.  
 Manuel Santos Leal, Ujados.  
 Aniceto Sardina de Mingo, Riofrio.  
 Hilario Chercóles Dolado, Sienes.  
 Demetrio Cerezo Molinero, Cantalojas.

#### Capacidades

D. Miguel Noguerales Alonso, de La Miñosa.  
 Gregorio Cerrada Somolinos, Prádena.  
 Juan Chicharro Olmedillas, Alcolea de las Peñas.  
 Julián Ruiz Olmedillas, Romanillos.  
 Pedro Nieto Perez, Campisabálos.  
 Pedro Madrigal Cerrada, Atienza.  
 Prudencio Ramos Francisco, Alpedroches.  
 Francisco Rodriguez Olmedillas, Cincovillas.  
 Luis Muñoz Delgado, Robledo.  
 Ruperto Mingo Asenjo, La Miñosa.  
 Félix Gonzalez Chicharro, Higes.  
 Pedro del Rio Bermejo, Tordelrábano.  
 José Serrano Esteban, Madrigal.  
 Alejo Ruiz Rodrigo, Miedes.  
 José Benito Mata, Valverde.  
 Antonio Escribano Moreno, Cantalojas.

#### Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Vicente Martín Manzano, de Guadalajara.  
 Juan Gómez Crespo, id.  
 Rafael Garcia Lorenzo, id.  
 Ignacio Perez Febreros, id.

#### Capacidades.

D. Diego Santisteban, de Guadalajara.  
 Teodoro Sánchez López, id.

#### Partido de Brihuega

#### Cabezas de familia

D. Gabriel Cortijo Almazan, vecino de Masegoso.  
 Deogracias Redondo Garcia, Irueste.  
 Bernabé Cuevas Millana, Budia.  
 Julián de Diego Muñoz, Cañizar.  
 Pablo López Gil, Hita.  
 Anselmo Berlinches Irueste, Balconete.  
 Martín Ayuso López, Valdesaz.  
 Marcelino Diaz Bermejo, Budia.  
 Benito Rodrigo Garcia, Gajanejos.  
 Saturnino Ruiz Morales, Copernal.  
 Antonio Corral Mayoral, Brihuega.  
 Victoriano Castillo Elvira, Argecilla.  
 Elías Escarpa Maestro, Caspueñas.  
 Joaquín Esteban Baranda, Miralrio.  
 Pedro Cuevas Arroyo, Romancos.  
 Ciriaco Fuebla Martinez, Alarilla.  
 Inocente Blas Diaz, Cañizar.  
 Julián de las Heras Cueva, Romancos.  
 Deogracias Delgado Arroyo, Rebollosa de Hita.  
 Pedro Moreno Perez, Brihuega.

#### Capacidades

D. José López, Blas, de Hita.  
 Basiliso Perez Caspueñas, Atanzón.  
 José Torre y Torre, Ledanca.  
 José de Bardaxí Romo, Cañizar.  
 Maximino Gonzalo Valdehita, Valdearenas.  
 Casimiro Torres Iñigo, Ledanca.  
 Quintín Gonzalez Garcia, Valfermoso de Tajuña.  
 Manuel Esteban Yela, Hita.  
 Guillermo Ribas Blas, Cañizar.  
 Esteban Castillo Castillo, Ledanca.  
 Andrés Miranda Pastrana, Torre de Burgo.  
 Francisco Simón Ruiz, Casas de San Galindo.  
 Julián Arroyo Arroyo, Trijueque.  
 Rodolfo López de Diego, Brihuega.  
 Manuel Anguita de la Sen, Atanzón.  
 Rafael Vallejo Torres, Ledanca.

#### Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Antonio Sanchez Gonzalez, de Guadalajara.  
 Julián Poyatos Calvo, id.  
 Luis Baranda Ortego, id.  
 Gregorio Murillo Zabia, id.

#### Capacidades

D. Eugenio Parra Polo, de Guadalajara.  
 Tiburcio Montalvo Fraile, id.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el periódico oficial, en cumplimiento á lo que dispone el art. 48 de la ley del Jurado, de 20 de Abril de 1888, expido la presente, haciendo constar que la imposibilidad de asistir los Jurados el día que sean citados, ha de acreditarse según preceptúa el art. 51 de la Ley que rige sobre dicho procedimiento, y que las causas que han de verse ante el Tribunal del Jurado, son:

Del partido de Sigüenza; el día ocho de Mayo próximo á las doce y media de su tarde, la causa seguida contra Rafael Asenjo de Diego y dos más, por homicidio y lesiones; el nueve del mismo mes y dicha hora, la seguida contra Luis Bermejo Sarrio, por incendio; el diez de dicho mes y á referida hora, la seguida contra Pablo Montes Montoya, por homicidio.

Del partido de Pastrana; el día once del mismo mes de Mayo y á expresada hora, la seguida contra Mónico Barbero Caballero, por homicidio; el doce, la seguida contra Julián Barranquero Cámara, por incendio.

Del partido de Cogolludo; el día dieciseis de Mayo y dicha hora, la seguida contra Fidel y Gerardo Mayo Cuervo, por homicidio.

Del partido de Sacedón; el diecisiete de dicho mes y á la misma hora, la causa seguida contra Manuel Gil Rebollo y otro, por homicidio; el dieciocho, la seguida contra Demetrio Orcero Navalon y siete más, por robo.

Del partido de Guadalajara; el veintiuno de indicado mes y dicha hora, la causa seguida contra Francisco Diaz Abad y trece más, por robo; el veintidos la seguida contra Clemente Valdominos Trillo, por homicidio; y el veintitres de expresado mes, la seguida contra Sebastián Martinez Megía y otro, por robo.

Del partido de Cifuentes, el veintiocho de Mayo próximo y á las doce y media de su tarde, la seguida contra Ana Checa Casanova y otro, por tentativa de aborto; el veintinueve de dicho mes y á la misma hora, la seguida contra Antonio

Sanz Navarro, por asesinato; el treinta, la seguida contra Alejandro Martinez Garcia, por robo.

Del partido de Atienza; el treinta y uno de Mayo, la seguida contra Benigno Cuevas Garcia, por asesinato frustrado; el día primero de Junio próximo, á las doce y media de su tarde, la causa seguida contra Hermenegildo Bueno Fortea, por expención de billetes falsos; el dos de dicho mes de Junio y á la misma hora, la seguida contra Juan Aranda Carreras y otro, por incendio.

Del partido de Brihuega; el día cinco de dicho mes y á la misma hora, la causa seguida contra Tomás Pardo Cueva y tres más, por falsificación; el seis del mismo mes y á expresada hora, la seguida contra Demetria Utrilla Gil y otro, por robo; el siete, la seguida contra Raimundo Nieto Gomez, por abusos deshonestos; y el ocho de referido mes y á indicada hora, la seguida contra Lorenzo Perez Gaitan, por abusos deshonestos.

Y á los efectos expresados, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Guadalajara á veinte de Abril de mil novecientos.—V.º B.º—El Presidente, Alós.—José G. Valladares.

## AYUNTAMIENTOS

### ANQUELA DEL DUCADO.

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaria, por término de quince días, los documentos siguientes:

Las cuentas de Propios del año económico de 1898 á 99.

Las cuentas del primer semestre de 1899 á 1900. Anqueña del Ducado 18 de Abril 1900.—El Alcalde, León Sanz.

### ROBLEDO.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al primer semestre de 1899 900, se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaria por término de quince días, para oír reclamaciones.

Robledo 17 de Abril de 1900.—El Alcalde, Agustín Alonso.

### TORREBELEÑA.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de treinta días, las cuentas de Pósitos correspondientes al período semestral del año 1899 á 1900, para oír reclamaciones, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Torrebeleña 17 de Abril de 1900.—El Alcalde, Remigio Garralón.

### TRILLO.

Para que la Junta pericial de este distrito forme los apéndices á las riquezas rústica, urbana y el recuento de ganadería que ha de servir de base á los repartos de 1901, los vecinos de esta villa que hayan sufrido alteración en dichas riquezas presentarán relaciones duplicadas en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el día 30 del corriente mes.

Trillo 14 de Abril de 1900.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

Se halla expuesta al público hasta el día 29 del

actual, la cuenta municipal del primer semestre de 1899 900, para que puedan hacerse á la misma las reclamaciones oportunas.

Trillo 14 de Abril de 1900.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

### ESPINOSA DE HENARES.

Para la confección del amillaramiento á su apéndice para el año natural de 1901, todo contribuyente presentará las relaciones duplicadas de las altas y bajas que haya tenido la riqueza rústica y urbana, hasta el día 30 del actual, pasado no se admitirán.

Espinosa de Henares 16 de Abril de 1900.—El Regidor, Eugenio Calvo.

Se hallan expuestas al público en esta Secretaria por término de quince días, desde la fecha del presente, las cuentas municipales del Pósito del primer semestre del año natural de 1900, á fin de oír reclamaciones.

Espinosa de Henares 16 de Abril de 1900.—El Regidor, Eugenio Calvo.

### BRIHUEGA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder en tiempo hábil á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, urbana y ganadería para el año 1901, se hace necesario que los contribuyentes de este término municipal tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presenten las declaraciones de alta y baja en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el día 5 de Mayo próximo, pasado dicho día, no se admitirá ninguna.

Brihuega 19 de Abril de 1900.—El Alcalde, José Pajares.

### GRADO.—(SEGOVIA).

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este distrito sobre las riquezas rústica, urbana y pecuaria para el próximo año de 1901, se hace preciso que todos los propietarios y hacendados forasteros presenten en esta Secretaria en el término de quince días, relaciones juradas y duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido sus riquezas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Grado 16 de Abril de 1900.—El Alcalde, Santos Cubillo.

### CASTILMIMBRE.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con oportunidad á la formación de los apéndices de la riqueza rústica y urbana, que ha de servir de base para los repartimientos del año de 1901, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza se presenten relaciones juradas por duplicado en esta Secretaria hasta el día 30 del actual, pues pasado, no serán admitidas.

Castilmimbre 12 de Abril de 1900.—El Alcalde, Manuel Henche.